



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29.  
MADRID. Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,50 pesetas.  
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-  
cripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Jueves 27 de enero de 1955

Núm. 27

### SUMARIO

	PAGINA	PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		
<b>PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO</b>		
<i>Orden</i> de 14 de enero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Diego Fernández Sánchez	546	
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don José Villa Morán	546	
<i>Otra</i> de 20 de enero de 1955 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Antonio Morales García de la Santa	546	
<i>Otra</i> de 24 de enero de 1955 por la que se dispone la constitución de una Comisión interministerial con la misión de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 107 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa	546	
<i>Otra</i> de 24 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística, en representación de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, al Excmo. Sr. D. Luis Jordana de Pozas	547	
<i>Otra</i> de 24 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Obras Públicas en el Consejo Superior Geográfico al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfonso García Rives	547	
<i>Otra</i> de 24 de enero de 1955 por la que se convoca concurso para Portero Mayor Principal	547	
<i>Otra</i> de 25 de enero de 1955 por la que se rectifica la de 18 de dicho mes que modificó algunos artículos del Reglamento General de Impuestos Directos de la Guineá española	547	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
<i>Orden</i> de 20 de enero de 1955 por la que se reconoce la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Notario, y se declara en situación de excedente a don Ricardo Egea Ibañez en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad	547	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
<i>Orden</i> de 25 de enero de 1955 por la que se dispone el libramiento trimestral de las cantidades que se citan con destino a material de oficinas no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento que se relacionan	547	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
<i>Orden</i> de 19 de enero de 1955 por la que se dan normas para el abono a los contratistas y destajistas del aumento de coste del transporte de cemento por cambio de procedencia	548	
<i>Otra</i> de 20 de enero de 1955 por la que se aumenta una plaza de Delineante de Obras Públicas en la plantilla de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en San Sebastián	549	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
<i>Orden</i> de 20 de diciembre de 1954 por la que se establecen clases de adultos	549	
<i>Otra</i> de 30 de diciembre de 1954 por la que se accede a la renuncia de su cargo de la Maestra doña Asunción Isabe Aguado Alava	549	
<i>Otra</i> de 25 de enero de 1955 sobre celebración de Jornadas de estudio en los Distritos Universitarios	549	
Rectificación a la Orden de 17 de diciembre de 1954 por la que se desarrolla el Decreto de 12 de febrero de 1954 sobre ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales	550	
Rectificación a la Orden de 15 de diciembre de 1954 por la que se dan normas respecto al percibo de haberes por los Profesores adjuntos cuando desempeñan cátedra vacante		550
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
<i>Orden</i> de 15 de enero de 1955 por la que se incorpora a la Mutualidad Laboral de la Piel el personal afectado por la Reglamentación Provincial de Trabajo de Santander en Salones de Limpiabotas		550
<i>Otra</i> de 17 de enero de 1955 por la que se declara vinculada a don Honorio de las Matas Alvarez la casa barata y su terreno número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Funcionarios de la Policía Gubernativa, de León		550
<i>Otra</i> de 17 de enero de 1955 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 305 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 4 de la calle del Tajo de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Antonio Pérez Lorenzo Serano		551
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
<i>Orden</i> de 22 de enero de 1955 por la que se dictan normas de contratación de remolacha y precios de la misma en las diferentes Zonas para la compañía azucarera 1955-56		551
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		
<i>Orden</i> de 21 de enero de 1955 por la que se establece la veda de la sardina en las Regiones Cantábrica y Noroeste		552
<i>Otra</i> de 21 de enero de 1955 por la que se autoriza la celebración de la segunda subasta del nuevo pesquero de almadraba «Olla de Benicasim», en Castellón de la Plana		552
<i>Otra</i> de 22 de enero de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia prevista en el grupo A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 a don José de las Peñas Mesqui, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento		552
<i>Otra</i> de 22 de enero de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el grupo A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Luis López de la Torre Ayllón y Frances		553
<i>Otra</i> de 22 de enero de 1955 por la que se convoca concurso para cubrir dos plazas de Diplomados de Taquígrafía en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil		553
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO.</b> — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Resolviendo el Concurso de Literatura y Periodismo Africa 1954		553
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Naturalización por vecindad: Expedientes aprobados en el segundo semestre del año 1954		554
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo concediendo a la Fundación «Pando Quintana», instituida en Santibáñez de Carriedo (Santander) exención del impuesto de las personas jurídicas		554
<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por		

	PAGINA		PAGINA
el concepto de jubilaciones de todos los Ministerios ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1954	555	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dictando normas relativas a excedencias voluntarias de los Maestros rurales	558
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Designando el Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer diez plazas de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional	557	Dirección General de Enseñanza Laboral.—Anunciando concurso para seleccionar Profesores interinos de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional. (Rectificación.)	558
Haciendo público la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de laboratorio de análisis clínicos del Instituto Nacional del Cáncer	557	Rectificación al concurso para seleccionar Profesores interinos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional	559
OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaria.</i> —Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas	557	Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología General y Propedéutica Clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Convocando a señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	559
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes F Bochs», domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares)	557	TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Santa Cruz de Tenerife	559
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Expres-La Vasco Montañesa», establecida en Palma de Mallorca (Baleares)	557	Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de La Coruña	559
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «La Veloz», establecida en Palma de Mallorca (Baleares)	557	AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Haciendo pública la 35 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura con las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	560
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Isleños», establecida en Palma de Mallorca	558	Haciendo pública la 36 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura con las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	560
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Palma de Mallorca (Baleares), de la que es titular la Empresa «Joy y Mora»	558	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria.</i> —Adjudicando la ejecución de las obras que se indican en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada a «Burner, S. L.»	558		

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Diego Fernández Sánchez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado; de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947; en armonía con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Diego Fernández Sánchez, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, Centro en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don José Villa Morín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado; de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de

diciembre de 1947; en armonía con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don José Villa Morín, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle al Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid, Centro en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 20 de enero de 1955 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Antonio Morales García de la Santa.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Antonio Morales García de la Santa Teniente Coronel del Arma de Infantería, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, en las condiciones que preceptúa el Decreto de esta Presidencia, de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279), por Orden circular de fecha 12 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 106), cese en la referida comisión, por haberle sido concedida la vuelta a activo y pueda reintegrarse al Ejército.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se dispone la constitución de una Comisión interministerial con la misión de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 107 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Excmos. Sres.: A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 107 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 351) sobre expropiación forzosa,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se constituya una Comisión interministerial integrada por representaciones de los Ministerios de Justicia, Gobernación, Ejército, Marina y Aire, con la misión de redactar y elevar, para su aprobación, la oportuna propuesta de Reglamento especial para la aplicación de las normas referentes a la expropiación por razones de defensa nacional y seguridad del Estado, contenidas en el capítulo octavo del título tercero de dicha Ley.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y designación de los representantes respectivos, al efecto de proceder al nombramiento de dicha Comisión

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Gobernación, Ejército, Marina y Aire.

**ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística, en representación de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas al Excmo. Sr. don Luis Jordana de Pozas.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en los artículos cuarto y quinto del Reglamento del Consejo Superior de Estadística, aprobado por Orden de 12 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 235), y en relación con lo prevenido en su artículo sexto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Superior de Estadística, en representación de la Real Academia de Ciencias Morales Políticas, para el periodo de 1955 a 1960, al Académico de número de la misma, Excmo. Sr. D. Luis Jordana de Pozas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Estadística.

**ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Obras Públicas en el Consejo Superior Geográfico al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfonso García Rives.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley orgánica del Consejo Superior Geográfico, de 18 de marzo de 1944, y en los artículos séptimo y noveno del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 27 de diciembre del mismo año,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante del Ministerio de Obras Públicas en el Consejo Superior Geográfico, en vacante producida por fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Alfonso García Rivas, afecto, en situación de supernumerario, al Instituto Geográfico y Catastral.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Obras Públicas y Presidente del Consejo Superior Geográfico.

**ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se convoca concurso para Portero Mayor Principal.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Presidencia ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales, en los siguientes Centros:

Centro: Dirección General de Timbre y Monopolios. Antigüedad que disfrutará en el empleo, 6-10-1954.

Centro: Universidad de Valladolid. Antigüedad que disfrutará en el empleo, 6-11-1954.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán, por orden de preferencia, el Centro o Centros en que les in-

terese obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán elevarlas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

**ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se rectifica la de 18 de dicho mes que modificó algunos artículos del Reglamento General de Impuestos Directos de la Guinea española.**

Ilmo. Sr.: En la Orden de esta Presidencia del Gobierno, fecha 18 del corriente mes de enero, sobre modificación de algunos artículos del Reglamento General de Impuestos directos de la Guinea española, que ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22, se padeció un error en la nueva redacción del párrafo primero del artículo 20 del mencionado Reglamento.

Para subsanarlo, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que dicho párrafo primero del artículo 20 quede redactado como sigue:

«Artículo 20.—La cuota líquida por aplicación de la escala comprendida en el artículo 17, se reducirá, cuando proceda, en la cuantía necesaria para que los ingresos líquidos del contribuyente no lleguen a resultar inferiores a 24.000 pesetas anuales.»

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 20 de enero de 1955 por la que se reconoce la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Notario, y se declara en situación de excedente a don Ricardo Egea Ibáñez en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ricardo Egea Ibáñez, Registrador de la Propiedad de Grandas de Salime, con categoría personal de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Notario de Sequeros.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 511 y 512 del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Notario; y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Notario, declarar a don Ricardo Egea Ibáñez en situación de excedencia en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se dispone el libramiento trimestral de las cantidades que se citan con destino a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento que se relacionan.**

Ilmos. Sres.: Aprobado el Presupuesto de gastos correspondiente al presente ejercicio en cuya Sección sexta, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento, y a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente en la cuantía que se cita y a favor de los Directores de las Estaciones Sanitarias de las respectivas poblaciones, hecha excepción de los que radiquen dentro de las capitales, que se librarán a favor de los Jefes Provinciales de Sanidad correspondientes, y la de Barajas, al Habilitado de Personal de la Dirección General de Sanidad, don Severiano Martínez Fernández.

Capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, partida octava: Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento:

Poblaciones	Cantidad trimestral
Alicante (capital) .....	800
Alicante (Denia) .....	300
Alicante (Torrevieja) .....	275
Almería (capital) .....	600
Baleares (capital) .....	900
Baleares (Ibiza) .....	400
Baleares (Mahón) .....	900
Barajas (Aeropuerto) .....	3.000
Barcelona (capital) .....	3.000
Badajoz .....	300
Cádiz (capital) .....	1.000
Cádiz (Algeciras) .....	500
Castellón (capital) .....	600
Castellón (Burriana) .....	300
Coruña (capital) .....	900
Coruña (El Ferrol del Caudillo) .....	400
Gerona (Port-Bou) .....	400
Guipúzcoa (Pasajes) .....	350
Guipúzcoa (Irún) .....	850
Huelva .....	300
Huesca (Canfranc) .....	150
Málaga .....	900
Murcia (Cartagena) .....	700
Oviedo (Gijón) .....	950
Oviedo (Aviles) .....	900
Oviedo (S. E. de Pravia) .....	900
Las Palmas de Gran Canaria ...	2.000
Pontevedra (Vigo) .....	950
Pontevedra (Vilagarcía) .....	350
Tenerife (capital) .....	2.000
Tenerife (Sta. Cruz Palma) .....	300
Santander (capital) .....	900
Santander (Castro-Urdiales) .....	200
Sevilla-Bonanza .....	950
Tarragona .....	700
Valencia (capital) .....	1.300
Valencia (Gandia) .....	400
Valencia (Sagunto) .....	400
Vizcaya (Bilbao) .....	1.225
Arrecife de Lanzarote .....	200
Ceuta .....	900
Granada (Motril) .....	400
Melilla .....	850
<b>Total trimestral .....</b>	<b>35.600</b>

Lo que pongo en conocimiento de VV. II. a. Los efectos oportunos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1955.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmos Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de enero de 1955 por la que se dan normas para el abono a los contratistas y desajustados del aumento de coste del transporte de cemento por cambio de procedencia.

Ilmo Sr., Se ha presentado en varias obras dependientes de la Dirección General de Ferrocarriles el caso de que, por cualquier circunstancia, haya debido cambiar la procedencia del cemento total o parcialmente empleado en aquéllas. Varía así el coste del transporte, y por ello se han producido reclamaciones por parte de los contratistas acerca del abono de las diferencias correspondientes.

Las circunstancias del caso y su posible repetición, aconsejan la adopción de normas que armonicen, dentro de la equidad, los intereses afectados.

Por circular de 18 de diciembre de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre de 1941), la Delegación del Gobierno para la ordenación del transporte estableció unas zonas ferroviarias de influencia para el transporte del cemento de las diversas fábricas, disponiendo que las facturaciones se hicieran en las estaciones corrientemente utilizadas por las fábricas, pero solamente se admitirían para las estaciones enclavadas en la zona respectiva, prohibiendo el transporte de cemento de una a otra zona salvo excepción expresamente autorizada.

Cada, pues, el territorio nacional dividido en zonas, a cada una de las cuales corresponde cemento de determinada procedencia según la estación por donde deba recibirse.

Conocida para una obra la estación correspondiente, queda determinada la fábrica que ha de servir el cemento y, por tanto, el transporte ferroviario del mismo en distancia y precio. Con estos datos ha de operarse en el proyecto para la deducción del precio del cemento a pie de obra, cuya descomposición sirve de base a la revisión. En su caso, y que implícitamente el contratista acepta y tiene en cuenta para formular su proposición.

Pero si durante la marcha de la obra las circunstancias de las fábricas implicadas mantienen la normalidad del suministro, es frecuente que la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento disponga la adscripción de aquél a otra fábrica, lo que produce una variación, generalmente sensible, en el coste del transporte.

El vigente pliego de condiciones, en su artículo 52, acepta dentro de ciertos límites como causa de rescisión la alteración de distancias de transporte que produzca variación de coste. Claro es que la solución de rescindir es en general inconveniente no sólo por el retraso que produce sino que en las circunstancias actuales puede asegurarse que las obras encarecen con el tiempo, así que habiendo causas de aumento de coste pero la aceptación está implícita, en principio de limitar la parte aleatoria de la contrata.

Intervenido oficialmente el cemento y su distribución, y aceptada una procedencia, y por ella un coste, la variación de éste por la de aquélla procede de una determinación adoptada por el organismo encargado de aquella intervención.

Sentado éste y la no conveniencia de la rescisión, como el acuerdo tiene fuerza de obligar, debe, dentro de los límites que se señalen, correr a cargo del Estado.

No cabe incluirlo en la revisión de precios. El procedimiento para ésta señalado se basa en variación de precios unitarios: para el cemento, la Tm en fábrica, para el transporte, la Tm por kilómetro; si lo que varía es el número de kilómetros, no cabe incluirlo en ninguno de los dos.

Tampoco cabe resolver el problema mediante un precio contradictorio, cuya aplicación está bien definida en los artículos 27, 32 y 48 del vigente pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas. No se trata de obra no ajustada a condiciones, ni que exija materiales no previstos o ejecución especial, sino de un elemento señalado en el proyecto, y cuyo coste a pie de obra experimenta en uno de los sumandos del cuadro número 2, invariable en principio, una alteración motivada por causas ajenas a la obra.

Por otra parte, dada la naturaleza y aplicaciones del material de que se trata, establecer precios diferentes para el cemento según su procedencia, llevaría a ampliar los cuadros de precios para morteros y hormigones y, por tanto, para las fábricas de mampostería y ladrillo, hormigones armados y en masa, enfoscados, enlucidos, etc., es decir, crear muchas posibilidades de errores y confusiones en las relaciones valoradas. Todo ello sin contar la alteración de porcentajes en el cuadro número 3 y la que aquélla supone en las operaciones de revisión.

Así, pues, la solución de precio contradictorio presenta múltiples dificultades de orden legal y práctico.

El aumento de coste producido en la unidad afectada por la medida se conoce de modo indudable, puesto que es la diferencia de transporte que haya a la fábrica correspondiente y hasta la estación de destino, según que el origen sea la fábrica correspondiente a la zona o la posteriormente señalada.

También se conoce exactamente la cantidad de cemento a que afecta el encarecimiento, puesto que las fábricas dan cuenta de todo envío que hacen con cargo a las órdenes recibidas.

Así, pues, el aumento total de coste se conoce con toda exactitud, pues será la suma de productos de los suministros hechos de fábricas distintas por las diferencias de coste del transporte.

La cifra así obtenida mide, pues, el quebranto producido por el cambio, quebranto que la equidad exige a todas luces sea abonado por el Estado.

Siendo la idea la misma podrá no ser tan claro y fácil la determinación de la cifra si el transporte se hace por otro medio distinto del ferrocarril. Sin embargo y con una aceptable aproximación, puede utilizarse la descomposición que contenga el cuadro número 2 del proyecto para camiones o fletes, y aplicarla proporcionalmente, dado que la descomposición del cuadro número 2 se establece para el abono de unidades de obra incompletas, cabe aceptar recíprocamente su utilización para las modificaciones impuestas.

Si no hubiera datos puede acudirse a la formación de un precio contradictorio de transporte. En todo caso se conoce con precisión la cantidad de cemento afectada por la medida.

Determinado pues exactamente, o con aceptable aproximación lo que el cambio de fábrica representa, parece lo más

claro, fácil y equitativo abonarlo con absoluta independencia de las unidades de obra ejecutadas, cuyos precios deben permanecer invariables y sin interferir la revisión de los mismos.

El abono puede hacerse totalmente en la liquidación o parcialmente en las relaciones valoradas; para obras de corto plazo es más fácil lo primero; para obras de plazo largo es menos perjudicial para la contrata lo segundo, por lo menos con periodicidad. En realidad, esto es un detalle de mecanismo a resolver en cada caso.

Cabe para conservar la unidad formal de las cuentas, afectar la cifra de la baja y del aumento de contrata; cabe también considerarlo como anticipo para trabajos de administración y abonar la cifra estricta o con el aumento del uno por ciento. Pueden encontrarse razones para ambos procedimientos; el primero parece que ofrece menos probabilidades de error o confusión.

Es indudable que la legalidad vigente y la legislación ordenada exigen de modo inexcusable que sólo a través del servicio encargado de la obra y con conocimiento y autorización de esa Dirección General, y cuando proceda del Ministerio han de tramitarse y en su caso aceptarse, variaciones en todo lo relativo a la ejecución de las obras, y con mayor motivo cuando pueden originarse sensibles alteraciones de coste y, por ellas, aumentos de gasto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Primero.—Cuando durante la ejecución de una obra de ferrocarriles cuyo cemento deba servirse de determinada fábrica con arreglo a la distribución establecida, se cambie por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento la procedencia del mismo, será de abono al contratista o desajustado el aumento del coste del transporte que se asigne por dicho cambio, agregando al importe de aquél el tanto por ciento de contrata reglamentario y disminuyendo la parte proporcional correspondiente por baja en la subasta o concurso.

Segundo.—Dicho aumento vendrá determinado por el número de toneladas servidas de fábrica o fábricas distintas a la señalada en la zonificación establecida y por la diferencia de los precios de transporte hasta la estación de la obra desde las de las fábricas respectivas.

El número de toneladas se justificarán por las notas de envío y los talones, y la diferencia de portes por la aplicación estricta de la tarifa correspondiente.

Cuando el cambio afecte a un medio de transporte distinto del ferrocarril, se deducirá del cuadro número 2 del proyecto contratado el coste estricto de la tonelada kilómetro, con exclusión de todos los demás gastos anejos, como carga y descarga, gastos de puerto, etcétera, y se aplicará a la diferencia de recorridos, suprimiendo las partidas correspondientes a medios que no se utilizan.

Cuando el cuadro número 2 no tenga especificado el transporte de que se trata se fijará la descomposición del mismo contradictoriamente en la forma señalada por el artículo 48 del vigente pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas y teniendo muy en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1951.

Tercero.—Definido en una u otra forma el aumento unitario del precio del transporte, se aplicará para las relaciones valoradas correspondientes, consignándolo absolutamente separado de todas las demás unidades de obra y en una sola partida para todas las toneladas a que afecte sean cuales fueran las obras en que el cemento se emplee.

Por consiguiente, por este concepto no

habrá variación ninguna en los demás precios del proyecto a que afecte o pueda afectar el cemento.

Cuarto.—Cuando se precise el cambio de fabrica, el Ingeniero encargado, a petición del contratista, incoará el correspondiente expediente, en el que hará constar la cantidad de cemento suministrada, y por ella la que pueda ser objeto de aumento de transporte y todos los elementos que se precisen para la resolución del caso. Dicho expediente, con informe y propuesta del Ingeniero Jefe, se elevará a la Dirección General para su tramitación reglamentaria.

Quinto.—Estas normas y su aplicación no enervan los derechos que en el artículo 52 del vigente pliego de condiciones generales, modificado por el Real Decreto-ley de 16 de mayo de 1926, otorga con respecto a rescisiones a la Administración y al contratista.

Sexto.—Se reitera muy especialmente la imprescindible necesidad de cumplir estrictamente lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 23 de julio de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo Sr Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 20 de enero de 1955 por la que se aumenta una plaza de Delineante de Obras Públicas en la plantilla de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en San Sebastián.

Ilmo Sr.: Los servicios encomendados a los Hidráulicos del Norte de España, en su zona oriental, aconsejan la necesidad de aumentar, en la plantilla de los mismos, una plaza de Delineante de Obras Públicas con residencia en San Sebastián, y en su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar en una plaza, que tendrá su residencia en San Sebastián, la plantilla de Delineantes de Obras Públicas asignada a los Servicios Hidráulicos del Norte de España, que en lo sucesivo será de cuatro funcionarios de dicho Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de enero de 1955.—Por delegación, José M.<sup>a</sup> Rivero de Aguilar.

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se establecen clases de adultos.

Ilmo Sr.: Reorganizadas las Clases de Adultos por Decreto de 16 de junio pasado, y en armonía con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Educación Primaria, procede determinar el número de clases que han de funcionar en todas las provincias durante el año 1955.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se establecen las clases que se indican a continuación en las provincias que se señalan:

Alava ... ..	50
Alicante ... ..	200
Almería ... ..	250
Avila ... ..	300
Badajoz ... ..	300
Baleares ... ..	409
Barcelona ... ..	120
Burgos ... ..	400
Cáceres ... ..	300
Cádiz-Ceuta ... ..	200
Castellón ... ..	200
Ciudad Real ... ..	300
Córdoba ... ..	300
Coruña (La) ... ..	500
Cuenca ... ..	280
Gerona ... ..	160
Granada ... ..	350
Guadalajara ... ..	225
Guipúzcoa ... ..	100
Huelva ... ..	150
Huesca ... ..	120
Jaén ... ..	330
León ... ..	400
Lérida ... ..	150
Logroño ... ..	150
Lugo ... ..	300
Madrid ... ..	400
Málaga ... ..	300
Murcia ... ..	320
Navarra ... ..	240
Orense ... ..	380
Oviedo ... ..	480
Palencia ... ..	200
Las Palmas ... ..	190
Pontevedra ... ..	350
Salamanca ... ..	350
Santa Cruz de Tenerife ... ..	180
San'tander ... ..	200
Segovia ... ..	170
Sevi ... ..	300
Soria ... ..	130
Tarragona ... ..	150
Teruel ... ..	200
Toledo ... ..	300
Valencia ... ..	400
Valladolid ... ..	225
Vizc a ... ..	150
Zamora ... ..	250
Zaragoza ... ..	300

Total de clases ... .. 13.000

2.º De conformidad con la cantidad consignada a estos fines en los presupuestos del año económico de 1955, las Clases de Adultos, con cargo al concepto presupuestario correspondiente, tendrán una duración mínima de sesenta días lectivos en jornada de dos horas. No obstante, podrán prorrogarse estas clases, según se determina en el apartado siguiente de de esta Orden, en la medida que permita su extensión la colaboración prestada por las Corporaciones públicas, Entidades privadas o cooperación económica de los familiares de los alumnos.

La distribución de estas clases en el curso se hará según las necesidades del alumnado, apreciadas por el Consejo de la Inspección Provincial a propuesta de la Junta Municipal correspondiente y la organización de las mismas se ajustará a lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 16 de junio último, relacionando su funcionamiento con el de las clases especiales que para analfabetos tenga organizadas la Junta Provincial con a el analfabetismo.

3.º Se requerirá la colaboración de las Empresas a que se refiere la Orden ministerial de 1 de julio pasado, para que establezcan y mantengan clases especiales de adultos y adultas para el personal adscrito a las mismas que lo precisen, y asimismo en aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) se solicitará la colaboración de los Ayuntamientos y Diputaciones para que establezcan clases complementarias de adultos y adultas o prorroguen el funcionamiento de las que por esta Orden se crean si se estimase necesario.

4.º La designación de los Maestros que

han de servir las clases creadas por esta Orden se hará por el Consejo Provincial de Inspección entre los Maestros que tengan a su cargo Escuelas de niños en la misma localidad, exceptuando los que dirijan clases de Iniciación Profesional.

5.º De acuerdo con lo previsto en el párrafo sexto del artículo 31 de la Ley de Educación Primaria, la asignación que corresponde a cada Maestro será la de mil trescientas doce pesetas o fracciones que correspondan al tiempo de funcionamiento de la clase en el caso de que no fueran los sesenta días establecidos en el apartado segundo de esta Orden.

6.º La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las normas precisas de aplicación de lo que por este Orden se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se accede a la renuncia de su cargo de la Maestra doña Asuncion Isabel Aguado Alava.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra propietaria de Avia (Barcelona), doña Asuncion Isabel Aguado Alava, solicitando se le admita la renuncia a su cargo;

Resultando que la mencionada Maestra, por Orden ministerial de 31 de agosto del corriente año, fué nombrado Maestra propietaria de Avia (Barcelona).

Resultando que la citada Maestra solicita por conducto reglamentario se le admita la renuncia a su cargo, alegando motivos de salud y circunstancias especiales que la impiden atender la enseñanza debidamente;

Visto el vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que la renuncia a su cargo de la interesada es un acto voluntario, que debe tenerse en cuenta a todos los efectos, siendo procedente su admisión, si bien teniendo en cuenta que dicha renuncia supone la pérdida de los derechos profesionales adquiridos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio ha resuelto admitir la renuncia presentada por la Maestra nacional de Avia doña Asuncion Isabel Aguado Alava con el alcance a que todos los efectos presentes y futuros implica a sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de enero de 1955 sobre celebración de Jornadas de estudio en los Distritos Universitarios.

Ilmo Sr.: La importancia que van adquiriendo los problemas relacionados con la incorporación a la vida profesional de nuevas promociones de graduados en las distintas especialidades aconseja que por parte de este Ministerio con la colaboración de otros Organismos competentes, se promuevan y organicen unas Jornadas de estudio a las que concurren representaciones destacadas de quienes ostentan aquellos grados académicos no sólo en su estrato superior de carácter

universitario o índole técnica, sino también en otros escalones de vocaciones profesionales intermedias, grandemente necesarias para el desenvolvimiento de nuestra Nación.

Estas Jornadas de estudio deberán desarrollarse en la órbita de cada Distrito Universitario y confluir en una Asamblea más amplia, de carácter nacional, donde serán convenientemente examinadas las ponencias y conclusiones preparadas en las Jornadas de estudio para articular los proyectos que serían sometidos al examen del Gobierno, a través de este Departamento ministerial.

Con el fin de conjugar de la mejor forma posible el aporte a estos trabajos de colaboraciones de carácter individual y de propuestas de índole corporativo, procede que se dé acceso a las Jornadas de estudio y a la Asamblea que por esta Orden se convoca, a figuras destacadas de las nuevas promociones de Doctores, Ingenieros, Licenciados y otros graduados, y a las representaciones oficiales de los Organismos que se ocupan, por ministerio de la Ley, de los problemas relacionados con la actuación de los jóvenes profesionales, especialmente la Delegación Nacional de Educación del Movimiento, el Sindicato Español Universitario y los Consejos Nacionales de Colegios de Licenciados y Doctores y de otras profesiones.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º En todos los Distritos Universitarios se celebrarán durante el mes de marzo del presente año unas Jornadas de estudio sobre los problemas que se plantean a los graduados en su incorporación a la vida profesional y en las primeras fases de su actuación social.

Estas Jornadas de estudio serán organizadas, en cada Distrito, por el Rector de la Universidad respectiva, con la colaboración de los Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros, de Arquitectos, de Maestros, de Peritos y de Facultativos de Minas de cada provincia, donde las hubiere, y de los Jefes de Distrito de la Delegación Nacional de Educación del Movimiento y del Sindicato Español Universitario.

2.º Participarán en estas Jornadas de estudio, principalmente: dos graduados, por cada una de las distintas profesiones que hubieran obtenido Premio Extraordinario o la calificación más brillante en cada una de las Facultades o Escuelas durante los tres cursos académicos precedentes, elegidos por el Rector de la Universidad, a propuesta de la Dirección de las Facultades o Escuelas. Igualmente participarán tres representantes designados por el Sindicato Español Universitario del Distrito; otros tres, por la Delegación Provincial de Educación del Movimiento; dos, por el Colegio de Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito, y otro representante por cada uno de los Colegios profesionales del Distrito.

El Rector podrá, igualmente, asociar a las Jornadas de estudio, representaciones de otros Colegios profesionales y de Centros y Organizaciones que se ocupen habitualmente de estos temas.

3.º Se constituye una Comisión organizadora de la Asamblea Nacional de Graduados. Esta Comisión será presidida por el Director general de Enseñanza Universitaria, y actuarán de Vicepresidentes el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica y el Rector de la Universidad de Madrid. La integrarán un representante de la Jerarquía eclesiástica; el Director del Instituto de Cultura Hispánica; el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; un representante del Patronato de Enseñanza Media y Profesional; el Secretario Nacional y el Jefe del Departamento

de Cultura de la Delegación Nacional de Educación del Movimiento; el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario; un representante del Consejo General de Colegios de Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias; otro por cada uno de los Consejos Nacionales o Superiores de los demás Colegios profesionales; dos representantes del Instituto de Ingenieros Civiles; uno de la Asociación Nacional de Peritos Industriales, y otro del Consejo Superior del Colegio de Titulares Mercantiles y cinco representantes más designados libremente por este Ministerio.

Actuará de Secretario de la Comisión el Secretario Nacional de la Delegación de Educación del Movimiento, y de Vicesecretario el Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid.

4.º La Comisión organizadora podrá elegir de su seno un Comité Ejecutivo, y propondrá al Ministerio las normas de convocatoria y el Reglamento interno de la Asamblea.

5.º Los Rectores remitirán al Presidente de la Comisión organizadora de la Asamblea, durante los diez primeros días del mes de abril, los estudios, ponencias y conclusiones adoptadas en su caso en las Jornadas. La Comisión ordenará todo el material recibido, encargará las ponencias convenientes y distribuirá los trabajos inmediatamente preparatorios de la Asamblea, que tendrá lugar en Madrid durante la primera quincena del próximo mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*Rectificación a la Orden de 17 de diciembre de 1954 por la que desarrolla el Decreto de 12 de febrero de 1954 sobre ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de diciembre de 1954, página 8526, columna tercera, se rectifica en el sentido de que en el número sexto, donde dice: «Orden ministerial de 16 de agosto de 1946», debe decir: «Orden ministerial de 16 de agosto de 1948».

*Rectificación a la Orden de 15 de diciembre de 1954 por la que se dan normas respecto al percibo de haberes por los Profesores adjuntos cuando desempeñan cátedra vacante.*

Habiéndose padecido error en la inserción del apartado primero de la mencionada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 16, correspondiente al 16 de enero de 1955, página 323, se reproduce dicho apartado, debidamente rectificado:

«1.º Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que todos los Profesores adjuntos escalafonados que desempeñen cátedra vacante y optaron por su sueldo escalafonal, o por los dos tercios del de entrada del Profesorado. Numerario o por el sueldo de entrada del Profesorado Especial, pueden modificar dicha opción.»

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de enero de 1955 por la que se incorpora a la Mutualidad Laboral de la Piel el personal afectado por la Reglamentación Provincial de Trabajo de Santander, en Salones de Limpiabotas.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 10 de septiembre de 1954 se dispuso la incorporación a la Mutualidad Laboral de la Piel del personal regido por diversas Reglamentaciones Provinciales de Trabajo de Salones de Limpiabotas, habiéndose omitido el de la provincia de Santander, que también cuenta con Reglamentación específica y que es necesario incorporar.

Por lo expuesto;

Este Ministerio tiene a bien disponer: Artículo único.—Con efectos a partir de 1 de enero de 1955 se incorpora a la Mutualidad Laboral de la Piel el personal que presta servicios en Salones de Limpiabotas regidos por la Reglamentación Provincial de Trabajo de Santander.

Para la determinación del periodo de carencia necesario para tener derecho a prestaciones, será considerada como fecha inicial de cotización la señalada en el párrafo anterior. Los demás derechos y obligaciones del personal que se incorpora serán los determinados en los Estatutos de la citada Mutualidad, en el Reglamento General del Mutualismo Laboral y demás disposiciones de carácter general sobre Mutualidades Laborales.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se declara vinculada a don Honorio de las Matas Alvarez la casa barata y su terreno, número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Funcionarios de la Policía Gubernativa, de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Honorio de las Matas Alvarez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León, hoy número 6 de la calle de Pedro Cieza, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en León a 8 de junio de 1954 ante don Emilio de Mata Alonso bajo el número 1.085 de su protocolo; inscrita en el Registro de la Propiedad de León;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 5 de julio de 1932, ante don Hipólito González Rebollar, asciende a 9.353,22 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto

en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Honorio de las Matas Alvarez la casa barata y su terreno número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León, hoy número 6 de la calle de Pedro Cieza, de dicha capital, que es la finca número 4.410 del Registro de la Propiedad de León, tomo 721, libro 68 de León, folio 149, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de julio de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 305 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 4 de la calle del Tajo de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Antonio Pérez Lorenzo Serrano.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Pérez Lorenzo Serrano, solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 305 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 4 de la calle del Tajo, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionadamente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Antonio Pérez Lorenzo Serrano, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Sevilla a 25 de octubre de 1946 ante el Notario don Joaquín Muñoz Casillas, bajo el número 1.414 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Antonio Pérez Lorenzo Serrano ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y ésta a su vez en la Intervención de Hacienda y Caja del ci-

tado Organismo la cantidad total de 72.297 pesetas, importe de la diferencia entre el valor del hotel, según contrato, y el préstamo que el Estado entregó, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento más una indemnización de 40.000 pesetas.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 305 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 4 de la calle del Tajo, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Antonio Pérez Lorenzo Serrano, debiendo satisfacer desde el día 25 de octubre de 1946 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se dictan normas de contratación de remolacha y precios de la misma en las diferentes Zonas para la campaña azucarera 1955-56.**

Ilmo. Sr.: Encomendada a este Ministerio de Agricultura por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) la distribución por Zonas de la remolacha a producir y la correspondiente escala de precios, teniendo en cuenta el rendimiento y las características económicas de cada Zona.

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º En consecuencia con lo señalado en los apartados segundo y tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno antes citada, se establece para la campaña azucarera 1955-56 una producción contratable global de 2.120.000 toneladas de remolacha azucarera.

Teniendo en cuenta la tradicionalidad del cultivo e índice de necesidad agronómica de esta planta en cada región, las fábricas azucareras están obligadas a contratar el tonelaje de remolacha que se establece en el párrafo anterior, distribuido entre las distintas zonas azucareras como sigue:

ZONAS	Tonelaje máximo de remolacha contratable	
	Toneladas	
1.ª Aragón, Navarra y Rioja .....	670.000	
2.ª Andalucía Oriental .....	175.000	
4.ª Valladolid, Palencia y Aranda...	400.000	
5.ª Asturias, León, Zamora y Salamanca .....	400.000	
6.ª Andalucía Occidental .....	200.000	
7.ª Alava y Miranda .....	60.000	
8.ª Madrid y Toledo .....	120.000	
9.ª Huesca y Lérida .....	70.000	
10.ª Burgos .....	25.000	
<b>Total .....</b>	<b>2.120.000</b>	

2.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio, de acuerdo con la marcha del cultivo, y a la vista de los aforos de cosechas en las distintas zonas, podrá compensar entre éstas las oscilaciones de entregas de remolacha efectivas o previsibles de forma que quede cubierto en lo posible el tonelaje global a molturar antes señalado.

3.º Las Juntas Sindicales Regionales Remolachero-Azucarera de cada zona establecerán, de acuerdo con los Sindicatos o Grupos Remolacheros de su jurisdicción y las fábricas azucareras, la distribución entre los agricultores del contingente de remolacha contratable teniendo en cuenta la tradicionalidad en el cultivo.

Asimismo, dichas Juntas cuidarán de que la distribución de semillas se realice en tiempo oportuno, llevando la confrontación y registro de los contratos expedidos por las fábricas para que éstos tengan constancia oficial, conservando de los mismos un tercer ejemplar.

4.º Las fábricas no están obligadas a recibir remolacha producida en superficie o fincas distintas de las contratadas.

5.º Considerando el precio base de pesetas 640 para la tonelada de remolacha en las comarcas de riqueza media, se establece la siguiente escala de precios para las diferentes comarcas con riqueza distinta a la media:

	Pesetas
León, Salamanca y Zamora (Zona 5.ª), Soria (Zona 4.ª), y Burgos (Zona 10.ª) .....	675
Palencia, Valladolid, San Martín de Rubiales a La Vid (Zona 4.ª) .....	670
Vitoria, Miranda (Zona 7.ª), Línea de Estella a Vitoria (Zona 7.ª), Línea de Alsua Garinoain (Zona 1.ª) .....	660
Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascarque (Zona 8.ª), Vegas del Jalón y del Jiloca, Línea de Borja Línea de Tarazona a Tudela (excepto la zona de carros de Tudela) (Zona 1.ª) .....	650
Vega de Henares, Vega del Tajuña (Zona 8.ª), Cadrete a Muel, Línea de Utrillas Monzabarba a Buñuel, Línea de Sádaba a Gallur (Zona 1.ª), Fuenmayor a Haro, Línea de Ezcaray a Haro (Zona 7.ª), Línea de Pueyo a Beiro (Zona 1.ª), Asturias (Zona 5.ª), Huesca a Vicién (Zona 1.ª) .....	645
Casteljón, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia	

	Pesetas
(Zona 8. <sup>a</sup> ), Zaragoza y sus arrabales (Zona 1. <sup>a</sup> ), San Juan de Mozarrifar, Villanueva de Gállego, San Mateo de Gállego y Zuera ...	635
Recajo y Logroño (Zona 1. <sup>a</sup> )	632
Aranjuez, Las Infantas (Zona 8. <sup>a</sup> ), Casada y Gallipienzo (Zona 1. <sup>a</sup> ),	625
Elbalforada a Mendavia, Cadreita a Pitillas, Castejón a Olvega, La Cartuja a Fuentes de Ebro (Zona 1. <sup>a</sup> ), Andalucía Oriental, menos la costa mediterránea y de la provincia de Jaén desde Baeza hacia Granada (Zona 2. <sup>a</sup> )	620
Jarama Alto (Zona 8. <sup>a</sup> )	615
Líneas de Zuera a Tardienta y a Jaca, Zonas de Monzón de Cinca y Meruguéns (Zona 9. <sup>a</sup> ), Fina de Ebro a Caspe, Línea de Puebla de Híjar a Tortosa (Zona 1. <sup>a</sup> ), Seseña y Vega del Manzanares (Zona 8. <sup>a</sup> )	610
Andalucía Occidental (Zona 6. <sup>a</sup> ), costa mediterránea desde Málaga a Adra (Zona 2. <sup>a</sup> ) y parte de la provincia de Jaén desde Baeza hacia Córdoba (Zona 6. <sup>a</sup> )	600
Seseña-Manzanares (tierras regadas con aguas residuales procedentes de la Real Acequia del Jarama)	536

Si en alguna de estas comarcas, por las condiciones especiales del cultivo, la riqueza media de la remolacha producida fuese marcadamente distinta de la normal en la misma, la Junta correspondiente estudiará el precio a que se deba pagar esta remolacha, elevando informe a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que resolverá en definitiva.

6.º Las Zonas azucareras para la campaña 1955-56 serán las siguientes:

Zona 1.<sup>a</sup> Aragón, Rioja y Navarra, con capitalidad en Zaragoza.

Zona 2.<sup>a</sup> Andalucía Oriental y Jaén (Línea Baeza Granada), con capitalidad en Granada.

Zona 3.<sup>a</sup> Zona cañera (Almería, Málaga y Sur de Granada), con capitalidad en Málaga.

Zona 4.<sup>a</sup> Valladolid, Palencia y Aranda de Duero, con capitalidad en Valladolid.

Zona 5.<sup>a</sup> Asturias, León, Zamora y Salamanca, con capitalidad en León.

Zona 6.<sup>a</sup> Andalucía Occidental y Jaén (Línea de Baeza a Córdoba), con capitalidad en Sevilla.

Zona 7.<sup>a</sup> Alava y Miranda de Ebro, con capitalidad en Vitoria.

Zona 8.<sup>a</sup> Madrid y Toledo, con capitalidad en Madrid.

Zona 9.<sup>a</sup> Huesca y Lérida, con capitalidad en Huesca.

Zona 10.<sup>a</sup> Burgos, comprendiendo ambas márgenes del río Arlanza, en la parte que afecta a esta Zona, y la línea Burgos-Soria hasta Navaleno.

La delimitación geográfica de las Zonas será la adoptada para la campaña 1954-55, con las alteraciones consignadas en esta disposición y aquellas otras que la Secretaría General Técnica de este Ministerio estime conveniente disponer, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 11 de esta Orden. La citación de provincias o regiones no excluye que parte de éstas puedan pertenecer a otras zonas, con arreglo a lo que sea tradicional en la contratación.

La contratación en la provincia de Asturias y parte Occidental de Santander se limitará a la fábrica enclavada en Asturias.

7.º Queda prohibida la contratación de remolacha azucarera por las fábricas fuera de la zona de su emplazamiento.

8.º Para la debida regulación en la entrega de remolacha por los agricultores, las Juntas Sindicales Regionales propondrán a la Secretaría General Técnica de este Ministerio un plan de recepción ordenada de remolacha por las fábricas de sus zonas, respectivas para evitar transportes inútiles de raiz y anomalías de recepción en báscula. Estas propuestas deberán elevarse con la debida antelación al arranque de la remolacha para poder aprobar un plan definitivo de recepción.

9.º Si al finalizar la campaña de recepción normal en cada zona los contingentes de remolacha contratada no hubieran sido cubiertos por algunos agricultores, vienen obligadas las fábricas a recibir hasta completar aquel contingente

de la remolacha producida en exceso por otros agricultores en las superficies o parcelas afectadas por contrato.

Los agricultores remolacheros de cada provincia tendrán representación propia en la Junta Sindical Regional de la Zona a que pertenezcan.

10. Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para imponer sanciones hasta 20.000 pesetas por incumplimiento de cuanto se establece en la presente Orden y demás disposiciones de este Ministerio relativas a la campaña remolachero cañero azucarero de 1955-56.

11. Cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la presente Orden, serán resueltas por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, a la que se faculta para dictar las normas complementarias oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que se establece la veda de la sardina en las Regiones Cantábrica y Noroeste.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 34) se fijó la veda de la sardina en las regiones Cantábrica y Noroeste, durante dos meses y medio, y no habiendo variado las circunstancias que motivaron tal medida,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Juntas de Pesca de las regiones Cantábrica y Noroeste, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Establecer la veda de la sardina en las regiones Cantábrica y Noroeste, para toda clase de artes, desde el 15 de febrero al 30 de abril, ambos inclusive, del corriente año, prohibiéndose asimismo, durante el citado plazo, la industrialización absoluta de la sardina en el litoral de ambas regiones.

Segundo. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse el uso del arte denominado «jeito» o similar, durante el período de veda, para la captura de sardina con destino exclusivamente a carnada, sin que en ningún caso dicho arte pueda tener una longitud mayor de 200 mallas. La sardina así capturada no podrá ser objeto de venta ni a bordo ni en tierra, para su consumo en fresco o industrializada.

Tercero. Las infracciones cometidas en virtud de lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas por las Autoridades de Marina de conformidad con lo señalado en el punto tercero de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), que regula la veda de los crustáceos y moluscos.

Quedan derogadas todas las disposiciones que, dictadas con anterioridad, se opongan a la presente, quedando facultada la Dirección General de Pesca Marítima para fijar las normas que puedan considerarse oportunas para su mejor cumplimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que se autoriza la celebración de la segunda subasta del nuevo pesquero de almadraba «Olla de Benicasim», en Castellón de la Plana.

Ilmos Sres.: Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta del nuevo pesquero de almadraba nombrado «Olla de Benicasim», sito en aguas del distrito de la capital de Castellón de la Plana,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se lleve a cabo la celebración de la segunda subasta para el usufructo de este pesquero de almadraba, por el plazo improrrogable de veinte años, a partir del 1 de enero de 1956, canon anual de treinta y siete mil quinientas pesetas (37.500) y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la pesca con arte de almadraba, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1924.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia prevista en el grupo A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 a don José de las Peñas Mesquí, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José de las Peñas Mesquí, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Comercio, en situación de excedente desde el día 1 de enero de 1954 y en las condiciones previstas por las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, en relación con el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, cuyo funcionario solicita que, de conformidad con el apartado A) del artículo 9º de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha

Ley, se le declare en situación de excedencia voluntaria con derecho a seguir ascendiendo en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don José de las Peñas Mesquil, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria prevista en el grupo A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, con derecho a continuar ascendiendo en dicho Cuerpo durante el tiempo en que esté excedente en el mismo por desempeñar servicio activo en la carrera judicial, en méritos de tener reconocido este derecho en el referido Cuerpo Auxiliar con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley de 15 de julio de 1954, conforme se previene por la disposición transitoria tercera de la repetida Ley y hallarse en situación de excedencia con derecho a ascenso en dicho momento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1955.—Por delegación, Antonio de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el grupo A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Luis López de la Torre Ayllón y Francés.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis López de la Torre Ayllón y Francés, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Comercio en situación de excedente desde el día 1 de enero de 1954 y en las condiciones previstas por las Ordenes del Ministerio de Industria de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, en relación con el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, cuyo funcionario solicita que, de conformidad con el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley, se le declare en situación de excedencia voluntaria con derecho a continuar ascendiendo en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Luis López de la Torre Ayllón y Francés, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria prevista en el grupo A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, con derecho a continuar ascendiendo en dicho Cuerpo durante el tiempo en que esté excedente en el mismo, por desempeñar servicio activo en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, en méritos de tener reconocido este derecho en el referido Cuerpo Auxiliar con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley de 15 de julio de 1954, conforme se previene por la disposición transitoria tercera de la repetida Ley y hallarse en situación de excedencia con derecho a ascenso en dicho momento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1954.—Por delegación, Antonio de Torre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se convoca concurso para cubrir dos plazas de Diplomados de Taquigrafía en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en este Ministerio dos plazas de Diplomados en Taquigrafía, las cuales deben ser provistas mediante el oportuno examen de aptitud entre los Auxiliares de este Departamento pertenecientes al Cuerpo de Administración Civil.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de 29 de enero de 1946, que regula las condiciones en que pueden ser concedidos dichos diplomas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a examen de aptitud la obtención de dos diplomas de Taquigrafo dotados con la asignación de 4.000 pesetas anuales como complemento de sueldo y con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto general del Departamento de Comercio. Dicho examen se verificará con arreglo a las siguientes normas:

a) Podrán tomar parte en él los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento que se encuentren en servicio activo y lo soliciten por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) La prueba de aptitud para la obtención del diploma tendrá lugar el día 1 de marzo de 1955 en el lugar y hora que en los tabloncillos de anuncio del Ministerio se fijará oportunamente y, desde luego, en la ciudad de Madrid. Si por el número de concursantes no se pudiera llevar a cabo el examen de todos los auxiliares que se presenten en un solo día, se determinarán las fechas sucesivas en que hubieran de tener lugar los referidos exámenes, siguiendo al efecto el orden de presentación de instancias. La prueba de aptitud consistirá en tomar al dictado taquigráficamente, durante diez minutos y a una velocidad media de cien palabras por minuto, párrafos de un texto libremente elegido por el Tribunal, y seguidamente traducir dicho texto en el tiempo de dos horas y media.

c) La traducción, que necesariamente será manuscrita, una vez terminada se colocará por cada aspirante unida al texto taquigráfico en un sobre, que será cerrado ante el Tribunal examinador, anotándose en el mismo, junto con la firma de aquél, la hora exacta en que se haga su entrega.

d) El Tribunal, para la calificación de cada ejercicio, tomará en consideración tanto las faltas de taquigrafía como las de ortografía que apareciesen en las pruebas entregadas.

e) Las faltas de taquigrafía serán clasificadas en leves y graves; se considerarán faltas leves aquellas que signifiquen alteración del texto sin desvirtuar el concepto, y se estimarán faltas graves las que supongan alteración u omisión de un concepto necesario y la alteración u omisión que impliquen falta de sentido gramatical.

f) El Tribunal, a su prudente arbitrio, estimará leves o graves las faltas de ortografía, según su importancia.

g) La alteración de un concepto por mala puntuación gramatical se calificará como falta grave; por el contrario, la colocación de los signos de puntuación en forma que no perjudique la corrección y sentido del texto aunque aquella no fuera idéntica a como aparece en el mismo, no se computará como falta.

h) La repetición de una misma falta

de ortografía no tendrá más que una sola sanción.

1) Si el dictado terminase dejando incompleto el párrafo, las faltas cometidas en el mismo no serán consideradas como graves.

2) No podrá ser declarado apto ningún aspirante que haya cometido en la traducción siete faltas graves, computándose a efectos de calificación definitiva como una falta grave la comisión de cinco faltas leves.

3) En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el que hubiese presentado antes el ejercicio al Tribunal.

2.º Para juzgar las pruebas de aptitud de los aspirantes, se constituirá un Tribunal integrado por los siguientes funcionarios de este Ministerio:

Presidente: Don Mariano Romero y Sánchez Quintanar, Técnico de Administración Civil y Jefe de los Servicios de Personal del Departamento.

Vocales: Don Joaquín de Soria y Planas, Técnico de Administración Civil; don Manuel Hernández Merino, Técnico de Administración Civil; don Francisco Vicente Sanz, Diplomado taquigrafo del Cuerpo de Ayudantes Comerciales, y don Antonio Fernández López, Diplomado taquigrafo del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

3.º El Tribunal examinará los ejercicios, calificando a los aspirantes de aptos o no aptos, sin que en ningún caso puedan declararse aptos para el diploma mayor número de aspirantes que el de plazas señalado en la presente convocatoria.

4.º El Tribunal elevará a la Superioridad la propuesta de los aspirantes a quienes, como resultado de las pruebas de aptitud, deba expedirseles el diploma de Taquigrafo.

5.º Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias reglamentarias por las sesiones que celebren, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1955.—Por delegación, Antonio de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Resolviendo el Concurso de Literatura y Periodismo Africa 1954.*

A propuesta del Jurado designado para la calificación de los trabajos presentados al Concurso de Literatura y Periodismo Africa 1954, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de enero de 1954, y de conformidad también con la Orden de 27 de diciembre de 1944, han sido aprobados por la Superioridad los siguientes acuerdos:

1.º Conceder los premios para articulistas (artículo 1.º, apartado A) de la siguiente forma:

a) Primer premio, de 5.000 pesetas, a don Pedro Gómez Aparicio.

b) Segundo premio, de 3.000 pesetas, a don Ramiro Santamaría Quesada.

c) Tercer premio, de 2.000 pesetas, a don Eduardo Maldonado Vázquez.

d) Dividir el total de las cantidades adjudicadas para los restantes premios del siguiente modo: Dos premios, de 750 pesetas cada uno, a don Francisco Costa Torro y a don Manuel Alonso Alcalde, y tres premios de 500 pesetas cada uno, a don Lucas González Herrera don Emilio Sánchez Díaz y don Lorenzo Reyes.

e) Demorar desierto el premio de Literatura, de 25.000 pesetas, sobre el tema «El Estrecho de Gibraltar, nexo de unión hispano-africana», por no reunir ninguna de las obras presentadas las condiciones requeridas.

Madrid 17 de enero de 1955.—José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Naturalización por vecindad. Expedientes aprobados en el segundo semestre del año 1954.*

Se publica a continuación relación de las concesiones de nacionalidad española por haber ganado vecindad en España aprobados por el Ministerio de Justicia durante el segundo semestre del año 1954, con expresión de la nacionalidad anterior del interesado y fecha de la Orden de concesión:

Nombre y apellidos y nacionalidad anterior	Fecha
Carmen Sainz Ducarne, francesa	7-7-54
German Drechsel Sinsom, alemán	7-7-54
Carlos Maneglad Martel, alemán	7-7-54
Isaac Gruenholz Adler, ruso	7-7-54
Ludwig Trenkle Brunner, alemán	7-7-54
Francisco Correa de Amorim, portugués	13-7-54
José Lavagna Vilaplana, italiano	13-7-54
Pascual Baccheta del Caldo, italiano	13-7-54
Otto Streichard Schroeder, alemán	13-7-54
Isabel Hoss Thomasa, alemana	13-7-54
Ana María Moritz Moritz, francesa	17-7-54
Juan Forner Font francés	23-7-54
Guillermo Fazlo Salvado, italiano	27-7-54
César Baldieri y Giasante, italiano	27-7-54
Pablo Cablik Alexv, eslovaco	27-7-54
Evon Maler Kreutz, húngaro	20-8-54
Kurt Bruno Maler Kreutz, húngaro	20-8-54
Piedad Barnechea Iruretagoyena, francesa	20-8-54
Juan Zamudio Fernández, portugués	20-8-54
Aldo Cecchini Orlandi, italiano	20-8-54
Roque Olsen Fontana, argentino	11-11-54
Francisco Poubennec le Roy, francés	11-11-54
José Mouni Lababidy Itany, libanés	11-11-54
Antonio Joaquín Morales, portugués	15-11-54
Benno Tennenbaum Bester, polaco	15-11-54
Federico Volkmar Loewe Decker, alemán	15-11-54
Adriano Antunes Pintassilgo, portugués	23-11-54
Alfonso Caparrini Angioli, italiano	6-12-54

Nombre y apellidos y nacionalidad anterior	Fecha
Cecilia Dolores Goffard Rodrigo, belga	6-12-54
José Ferreira Araujo, portugués	6-12-54
Ricardo J. M. Etcheverry Liza-so, francés	6-12-54
Jorge Gleiser Haseneider, alemán	6-12-54
Mario Senna-Cheribbo Mazzeta, italiano	6-12-54
Manuel Antonio Suárez García, cubano	6-12-54
María Mercedes Janssen Esteve, belga	20-12-54
Victor Scholz Rich, alemán	20-12-54
Salvador Bencivenni Marchetti, italiano	20-12-54
Aurel Rauta Tutulanu, rumano	20-12-54
Modesto Jensen Carreras, noruego	20-12-54
Antonio Ferreira de Jesús, portugués	20-12-54
Alberto Marchetti Croso, italiano	20-12-54
Miguel Vargas Boza, portugués	20-12-54
Edmundo Weishaupt Seifert, checoslovaco	20-12-54
Eulorio Malléu Martínez, cubano	20-12-54
Arnold Catania Hernández, italiana	20-12-54
Carlos Gutiérrez Javier, uruguayo	21-12-54
Luis Rodríguez-Maribona y Benito, cubano	21-12-54
Andrés Winter Dels, alemán	21-12-54

Total de expedientes aprobados: 48  
Madrid 18 de enero de 1955.—El Director general, M. Miyar y de la Miyar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo concediendo a la Fundación «Pando Quintana», instituida en Santibáñez de Carriedo (Santander) exención del impuesto de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Meiquiades Navalpoto, patrono de la Fundación «Pando Quintana», en Santibáñez de Carriedo (Santander), solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación que se examina fué instituida por doña María y doña Irene Pando Quintana, por sí y en nombre de su difunta hermana doña Fidela, cumpliendo así la voluntad de ésta, manifestada en escritura pública de 4 de diciembre de 1915, instituyendo para después de su muerte una Obra pía para proporcionar educación sólida religiosa e instrucción elemental completa a los vecinos de aquel pueblo, establecer sufragios, favorecer el culto, las vocaciones eclesiásticas y dar limosna a los pobres;

Resultando que la Institución que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 9 de junio de 1917, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: 1.º Un prado cerrado sobre sí, conocido por el de la Fuente, radicante en el sitio de la Hormaza, pueblo de Santi-

báñez de una hectárea siete áreas cincuenta y dos centiáreas Linda: Norte, herederos de Cayetano Mazorra; Este, herederos de Joaquín Quintana, y por los demás vientos, carreteras públicas 2.º En el pueblo de Santibáñez sitio de Lasprillas titulado Los Higuera un prado cerrado sobre sí de 36 áreas 22 centiáreas, que linda al Este, herederos de Teresa Mazorra y otros; Sur carretera vecinal; Norte, finca de esta pertenencia y Oeste, herederos de Raimundo Pérez 3.º Terreno destinado a rozo en el pueblo de Santibáñez sitio de las Campizas, de 14 áreas 70 centiáreas; está cerrado sobre sí, y linda Norte y Este, carretera; Sur, herederos de Joaquín Muñoz, y Oeste, terreno común 4.º Huerto en el pueblo de Santibáñez, barrio de Lasprillas, sitio de cabida 2 áreas 26 centiáreas Linda: al Este, Merino Vélez; Sur, prado de esta pertenencia; Oeste, Casiana Quintana, y Norte, corral de esta pertenencia. 5.º Huerta con árboles frutales en el pueblo de Santibáñez de Carriedo, barrio de Rebollar, llamado también de Camporroble, de 22 áreas 50 centiáreas, más un área, que constituye la media vizada que, según costumbre, hubo de dejarse cuando se cerró para servidumbre de la finca colindante. Linda: Norte, herederos de Teresa Mazorra; Este y Sur, carretera, y Oeste prado de esta pertenencia. Todas estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación Titulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por pesetas 131 700 Inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 6.536, por 9 000 pesetas; número 6.586, por 25 000 pesetas, y número 6.573, por 349 000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto de personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento del Impuesto, de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 26, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, anteriormente citado, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los valores que lo integran y estar las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último de los resultandos de este acuerdo que pertenece a la Fundación «Pando Quintana» de Santibáñez de Carriedo (Santander)

Madrid, 20 de enero de 1955.—José Fernández-Arroyo y Caro.

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de Jubilaciones de todos los Ministerios ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1954.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
<b>JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS</b>						
Juan Amado Vázquez	Jefe Admón. Catastro	18.816,00	80 por 100...	23.520,00	27- 7-1954	Valencia.
Francisco Cler de Lasalle y Barca	Ministro Plenipotenciario.	27.300,00	80 por 100...	34.125,00	4-11-1953	Málaga.
Gregorio Velasco Vasallo	Cartero Urbano	13.066,65	80 por 100...	16.333,32	29- 8-1954	Madrid.
Alberto de Labaig y Ruiz de Ahumada	Ingeniero Minas	15.679,99	60 por 100...	26.133,32	2- 8-1954	Madrid.
Luis Iribarne López	Delineante de Hacienda...	17.243,00	80 por 100...	21.560,00	30- 8-1954	Almería.
Roberto Rizo Navarro	Jefe Admón. Hacienda	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	9- 7-1954	Barcelona.
Miguel Osuna Fernández Lanza	Comisario Policía	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	22- 7-1954	Jaén.
Fernando Díaz Sánchez	Jefe Admón. Hacienda	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	3- 9-1954	Huelva.
Juan Colominas Maseras	Catedrático E. Comercio.	20.019,99	60 por 100...	33.366,66	11-10-1953	Barcelona.
Luisa Jiménez Miralles	Aux. Mayor Telecomunic.	12.544,00	80 por 100...	15.680,00	20- 8-1954	Valencia.
Pedro Falcón Urra	Jefe Admón. Hacienda	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	1- 9-1954	Murcia.
Manuel Chillón Villar	Portero M. Civiles	11.760,00	80 por 100...	14.700,00	3- 7-1954	Valladolid.
Rafael Vidal García	Funcionario C. Archivos...	30.053,32	80 por 100...	37.566,66	6- 7-1954	Alicante.
Francisco de Ceballos Gutiérrez	Inspector Ing. Industrial.	28.746,65	80 por 100...	35.933,33	24- 9-1954	Madrid.
Antonio Fernández Llorente	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100...	3.500,00	12- 1-1954	Madrid.
Laura Cardiel y Reynes	Auxiliar Telégrafos	14.560,00	80 por 100...	18.200,00	28- 8-1954	Madrid.
Antonio Pérez Rodríguez	Portero M. Civiles	11.760,00	80 por 100...	14.700,00	30- 7-1954	Salamanca.
Rafael Gutiérrez Mostaza	Portero M. Civiles	9.146,65	80 por 100...	11.433,32	11- 9-1954	Córdoba.
Salvador Matalí Sebastia	Repartidor Telégrafos	1.000,00	40 por 100...	2.500,00	25- 2-1954	Valencia.
Manuel Bruno Hernández	Secretario Just. Municipal	4.083,33	25 por 100...	16.333,33	2- 9-1953	Salamanca.
Miguel Rodríguez Pastor	Jefe Ad. Cont. Estado	18.816,00	80 por 100...	23.520,00	21- 8-1954	Madrid.
Francisco de Ceballos Gutiérrez	Inspector Ing. Industrial.	28.746,65	80 por 100...	35.933,33	24- 7-1954	Madrid.
Federico Calvo Borreguero	Jefe Sup. Educ. Nacional.	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	20- 8-1954	Madrid.
Elisa Egea y Ruiz	Aux. Mayor Telecomunic.	6.272,00	40 por 100...	15.680,00	18- 9-1954	Madrid.
Ramón Morán Iriarte	Jefe Admón. Prisiones	17.248,00	80 por 100...	21.560,00	1- 9-1954	Madrid.
José Carreres Ochoa	Portero M. Civiles	3.639,99	30 por 100...	12.133,33	24- 7-1953	Barcelona.
Francisco Delgado Márquez	Guardia Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.250,00	26-11-1953	Málaga.
Francisco García López	Oficial Hacienda	1.600,00	40 por 100...	4.000,00	25- 2-1954	Sevilla.
Ernesto Mestre Artigas	Pte. Ing. Agrónomos	28.746,66	80 por 100...	35.933,33	2- 8-1954	Baleares.
José Sánchez Pérez	Celador Telégrafos	9.146,66	80 por 100...	11.433,33	29- 8-1954	Albacete.
Pedro Alfaro Alfaro	Abogado del Estado	26.133,32	80 por 100...	32.666,66	3- 8-1954	Burgos.
Pantaleón Julio Pérez Montes	Jefe A. Telecomunicación.	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	12- 9-1954	Toledo.
Primitivo Rodrigo López	Agente Policía	2.400,00	40 por 100...	6.000,00	17- 5-1954	Salamanca.
Antonio Rodríguez Rivera	Portero M. Civiles	11.760,00	80 por 100...	14.700,00	25- 8-1954	Córdoba.
Enriqueta Crespo Pérez	Prof. Conservatorio Mús.	4.573,32	40 por 100...	11.433,32	18- 2-1954	Córdoba.
José Busquets Font	Subalerno Correos	2.286,66	20 por 100...	11.433,33	11- 9-1954	Gerona.
Eugenia Hernández y Hernández	Aux. Telecomunicación	15.680,00	80 por 100...	19.600,00	7- 9-1954	Zamora.
Florentino Herranz Izquierdo...	Jefe Admón. Aduanas	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	12- 9-1954	Vizcaya.
Francisco Limorte Vicente	Portero M. Civiles	11.760,00	80 por 100...	14.700,00	26- 7-1954	Alicante.
Pascual Sevilla Anglade	Aparejador Hacienda	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	13- 7-1954	Zaragoza.
Marcelino López Peralta	Capataz Telecomunicación	9.799,99	60 por 100...	16.333,32	15- 8-1954	Castellón.
Marcelino García Pérez	Comisario Policía	8.574,99	30 por 100...	28.583,32	27- 4-1954	Barcelona.
César Cerceño Pérez	Comisario Policía	15.750,00	60 por 100...	26.250,00	6- 8-1954	Barcelona.
José María Novellán y Peralta.	Capataz Telecomunicación	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	14- 9-1954	Barcelona.
Tomás Gila Romero	Guarda Forestal	5.880,00	60 por 100...	9.800,00	14- 4-1954	Jaén.

## JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Martiniano González Zamora...	Maestro Nacional	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	14- 8-1954	Santander.
Josefa Sánchez Escañuela	Maestra	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	29- 6-1954	Granada.
Francisco Gibert Bea	Maestro	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	23- 2-1954	Tarragona.
Felipe Eulogio Muñoz Pérez	Idem	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	14- 9-1954	Cuenca.
Maria Teresa Mendaña Alvarez	Maestra	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	29- 6-1954	León.
Agustín Acosta Castro	Maestro	14.872,00	80 por 100...	18.590,00	15- 6-1954	Tenerife.
Matías Díez Florido	Idem	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	25- 2-1954	Cádiz.
Dolores Muñoz González	Maestra	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	1- 9-1954	Tenerife.
Angel Rodríguez Campos	Maestro	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	29- 7-1954	Cáceres.
Francisco González Sánchez	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	9- 2-1954	Madrid.

## PENSIONES CIVILES

Juana Pardo Almendres (V.)...	Oficial Habilitado	1.470,00	15 por 100...	9.800,00	8- 2-1954	Vizcaya.
M. <sup>a</sup> Luisa Gómez Muñoz (V.)	Técnico Señales Marít. ...	4.000,00	4. <sup>a</sup> parte ...	16.000,00	24-12-1953	Barcelona.
Maria Angeles Fernández-Luna (V.)	Ayudante Montes	2.000,00	Por sueldo...	7.000,00	29- 6-1954	Badajoz.
Gertrudis Fernández Jiménez (V.)	Portero Mayor	1.960,00	15 por 100...	13.066,66	6- 6-1954	Cádiz.
Carmen Rosendo Rodríguez (V)	Magistrado Tribunal	16.916,66	4. <sup>a</sup> parte ...	67.666,66	10- 8-1954	Madrid.
Rodríguez Argüello (H.)	Conserje Esc. Ingenieros.	4.246,66	40 por 100...	10.616,66	20-10-1952	Madrid.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Angeles García Pavón (H.)	Oficial Correos	1.668.66	3.ª parte		1- 2-1953	Madrid.
Aurora Cleza Mier (V.)	Jefe Superior Hacienda	7.962.50	4.ª parte	31.850.00	2- 7-1954	Madrid.
Arnaldo Alvarez (H.)	Oficial Prisiones	1.168.66	3.ª parte	3.500.00	22- 5-1954	Madrid.
Amparo Barandica Coscorrosa (V.)	Auxiliar Mayor Justicia	3.875.00	4.ª parte	14.700.00	11- 2-1954	Vizcaya.
Llebres Motos (H.)	Médico Forense	2.184.00	15 por 100	14.560.00	24- 7-1952	Almería.
Maria Mas Martínez (V.)	Inspector Policía	2.525.00	4.ª parte	10.100.00	29- 8-1954	Madrid.
Pérez Pérez (H.)	Profesor E. Trabajo	2.000.00	Por sueldo	7.000.00	18- 3-1954	Valladolid.
Rosario Villar García (V.)	Canataz Forestal	2.275.00	4.ª parte	9.100.00	12- 5-1954	Jaén.
Dolores Jiménez Lara (V.)	Celador Telecomunicación	2.858.33	4.ª parte	11.433.32	30- 7-1954	Jaén.
Sagrario Martín Rozalem (H.)	Mecánico Telégrafos	833.33	Transmisión		16- 4-1954	Madrid.
Consuelo López Sánchez (V.)	Jefe Cortes Españolas	6.000.00	4.ª parte	24.000.00	13- 4-1954	Madrid.
Maximina Hernández Martín (V.)	Comisario Policía	4.100.00	4.ª parte	16.400.00	15- 8-1954	Madrid.
Francisca Girón López (V.)	Inspector Ing Minas	4.875.00	4.ª parte	19.500.00	14- 6-1954	Jaén.
Araceli Alcalde Rodríguez (V.)	Jefe Correos	5.880.00	4.ª parte	23.520.00	12- 8-1954	Madrid.
Isabel Rodes Quer (V.)	Profesor Instituto	2.800.00	4.ª parte	11.200.00	10- 4-1954	Tarragona.
Justina Casarrubios Martín (V.)	Jefe Educación Nacional	2.058.00	15 por 100	13.720.00	30- 7-1954	Madrid.
Valbuena Pascual (H.)	Jefe Telecomunicación	6.696.66	4.ª parte	26.786.66	30- 7-1954	Valladolid.
Gil Planco (H.)	Ayudante Obras Públicas	666.66	Transmisión		6- 7-1954	Valladolid.
Josefa Candanedo González (V.)	Inspector Investigación	2.100.00	4.ª parte	8.400.00	2- 8-1954	Barcelona.
Aurora Fernández Antón (V.)	Inspector Policía	2.940.00	15 por 100	19.600.00	12- 8-1954	Madrid.
Concepción Tordesilla Yuste (V.)	Director Prisiones	3.300.00	4.ª parte	13.200.00	9- 2-1954	Madrid.
Carmen Brazales Lombardía (H.)	Aux. Telecomunicaciones	2.100.00	4.ª parte	8.400.00	6- 7-1954	Madrid.
Anunciación Casal Atienza (H.)	Ayudante Obras Públicas	2.500.00	Transmisión		21-11-1953	Palencia.
Rosario Flores Siques y otras (V. y H.)	Jefe Hacienda	3.300.00	4.ª parte	13.200.00	24- 8-1953	Barcelona.
Servanda Ramos Vidal (V.)	Portero	2.858.33	4.ª parte	11.433.32	25- 6-1954	León.
Rosa Ledesma Esteban (V.)	Jefe Prisiones	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	15- 1-1954	Madrid.
García Gómez (H.)	Jefe Correos	4.375.00	4.ª parte	17.500.00	22- 4-1954	Jaén.
Concepción Domingo Español (V.)	Canataz Forestal	1.470.00	15 por 100	9.800.00	16- 6-1954	Lérida.
Carolina Sala Carreras (V.)	Magistrado	8.000.00	4.ª parte	32.000.00	15- 8-1954	Barcelona.
Pilar Alvarez Pallarín (V.)	Catedrático	5.390.00	15 por 100	35.933.33	16- 8-1954	Cádiz.
Maria Nieves Alvarez Mallo y López-Silva (V.)	Registrador	13.387.50	4.ª parte	53.550.00	14- 5-1954	Madrid.
Maria González Rico (V.)	Cartero Urbano	2.000.00	Por sueldo	7.200.00	28- 7-1954	Zaragoza.

## PENSIONES MAGISTERIO

Dolores García-Palomo Aragón, Natalio Moreno Vaya Francisca y Jenaro Moreno García-Palomo (V. y H.)	Maestro	4.647.50	4.ª parte	18.590.00	4- 3-1953	Sevilla.
Felina Remiro Herranz	Idem	2.400.00	4.ª parte	9.600.00	6- 8-1954	Guadalajara.
Antonia Guillemon Gómez (M.)	Idem	1.774.50	15 por 100	11.830.00	3- 1-1952	Murcia.
Julita Abal Paz (H.)	Idem	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	8- 9-1952	Pontevedra.
Remedios Vicente Sanz (H.)	Idem	291.66	Transmisión		21- 1-1954	Madrid.
Virginia Blanco Calleja (V.)	Idem	4.958.33	4.ª parte	19.833.33	20- 7-1954	Logroño.
Carmen Albesa Pueyo (V.)	Idem	5.395.83	4.ª parte	21.583.32	7- 6-1954	Valencia.
Gloria Josefa Ana Quero Lamas (H.)	Idem	1.333.33	3.ª parte	4.000.00	28-10-1950	Orense.
Natalia Ramos López (V.)	Idem	3.000.00	4.ª parte	12.000.00	6- 5-1954	Granada.
Araceli Díaz Sánchez (V.)	Idem	2.712.50	15 por 100	18.083.33	10- 2-1954	Córdoba.
Maria Palacios Calleja (V.)	Idem	5.395.83	4.ª parte	21.583.32	26- 7-1954	Santander.
Feliciana Flores Goñi (V.)	Idem	1.333.33	3.ª parte	4.000.00	1- 2-1954	Zaragoza.
Elvira Lago Darriga (V.)	Idem	1.000.00	3.ª parte	3.000.00	4- 5-1949	Pontevedra.
Maria y Concepción Monzón Novo (H.)	Idem	3.000.00	4.ª parte	12.000.00	18-12-1953	Teruel.
Rosa Marcelina Vaquero Carrón (H.)	Idem	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	2- 2-1953	Valladolid.
Angela Segoviano Núñez (V.)	Idem	5.833.33	4.ª parte	23.333.32	21- 5-1954	Valladolid.
Helladora Vázquez Sánchez (H.)	Idem	666.66	Transmisión		3- 1-1950	Lérida.
Josefa Santos Sánchez Luisa y María Felisa Santos Lucas (H.)	Idem	1.000.00	1/2 parte	2.000.00	20- 8-1953	Alicante.
Fladía Sáez Sáez (V.)	Idem	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	17- 6-1954	Valladolid.
Maria Barbarín Huarte (V.)	Idem	5.395.83	4.ª parte	21.583.33	18- 9-1954	Navarra.

## MESADAS

Solano Carrilón (H.)	Azerite Municipal	4.083.30	5 meses	9.800.00	23- 9-1954	Cartagena.
Isabel Vicente Melón (V.)	Peón Caminero	1.064.55	5 meses	2.555.00	28- 9-1954	León.
Maria Montero González (V.)	Guardián Prisiones	3.402.75	5 meses	8.166.66	27- 9-1954	Madrid.

## RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	648.864.08
— las Jubilaciones de Magisterio	156.663.89
— las Pensiones Civiles	146.836.95
— las Pensiones de Magisterio	56.138.63
— las Mesadas	8.550.60

TOTAL ..... 1.016.764.15

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Designando el Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer diez plazas de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.*

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 1 de marzo último, por la que se convocaba concurso oposición para proveer diez plazas de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso oposición quede constituido por: Don Enrique Alvarez Sainz de Aja, Consejero Nacional de Sanidad como Presidente, y como Vocales, don José Gay Prieto, como representante de la Facultad de Medicina de Madrid, don Francisco Palenzuela Sainz, por la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; don Luis Alvarez Lovell, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Antonio Cordero Soroa, por esta Dirección General de Sanidad.

Asimismo ha tenido a bien disponer quede constituido el Tribunal suplente por los siguientes Vocales: Don Alfonso de la Peña Pineda, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Luis Alvarez Lovell, por la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; don José Olivide Torres, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Julio Bravo Sanfeliu, por esta Dirección General de Sanidad.

Los ejercicios de oposición se avisarán con tiempo oportuno.

Madrid 25 de enero de 1955.—El Director general, J. A. Palanca.

*Haciendo público la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de laboratorio de análisis clínicos del Instituto Nacional del Cáncer.*

Los ejercicios de oposición de la citada convocatoria darán comienzo el día 9 de febrero próximo a las diez horas, en el Instituto Nacional del Cáncer.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de enero de 1955.—El Director general, J. A. Palanca.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo de doce horas del día en que se concede al efecto.

Las referidas vacantes son:

### PERSONAL FACULTATIVO

#### Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Jefe de Sección en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Jefe de Sección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

#### Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

#### Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Confederación Hidrográfica del Tafo.  
Confederación Hidrográfica del Ebro

Madrid, 20 de enero de 1955.—El Subsecretario, José M.<sup>a</sup> Rivero de Aguilar.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes F. Bosch», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Pedro Bosch Alós en nombre y representación de don Francisco Bosch Bennasar solicitando la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes F. Bosch», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—239, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes F. Bosch», establecida en Palma de Mallorca (Balears), calle Falangista La Portilla, núm. 15, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Francisco Bosch Bennasar, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.<sup>a</sup> El material móvil adscrito a esta agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.<sup>a</sup> Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías deberá ser puesto en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.<sup>a</sup> En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.  
278—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Expres-La Vasco Montañesa», establecida en Palma de Mallorca (Balears).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Manuel Colom Cerdá, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Expres-La Vasco Montañesa», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears) sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T.—241, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Expres-La Vasco Montañesa», establecida en Palma de Mallorca, avenida de Alejandro Roselló, núm. 90, sin sucursales ni corresponsalías de la que es titular don Manuel Colom Cerdá, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.<sup>a</sup> El material móvil adscrito a esta agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.<sup>a</sup> Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.<sup>a</sup> En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.  
279—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «La Veloz», establecida en Palma de Mallorca (Balears).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Calvo Ferrer, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «La Veloz», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T.—242 el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «La Veloz», establecida en Palma de Mallorca, Plaza de O. Berenguer de Palou, núm. 3, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don José Calvo Ferrer, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.<sup>a</sup> El material móvil adscrito a esta agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.<sup>a</sup> Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento

de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales; deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

2.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

280.—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Isleños», establecida en Palma de Mallorca.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Miguel Fuster Portas, en la que solicita la legalización de una agencia de Transportes denominada «Transportes Isleños», domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-234, el funcionamiento de la agencia de Transportes denominada «Transportes Isleños», establecida en Palma de Mallorca, calle Obispo Maura, núm. 32, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Miguel Fuster Portas, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

281.—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Palma de Mallorca (Baleares), de la que es titular la Empresa «Joy y Mora».*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Mateo Mora Escarrer, como Gerente de la Sociedad regular colectiva «Joy y Mora», solicitando la legalización de una agencia de Transportes de igual denominación domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-245, el funcionamiento de una agencia de Transportes establecida en Palma de Mallorca (Baleares), calle de los Huertos, núm. 40, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular la Empresa «Joy y Mora, S. R. C.», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca (Baleares), a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

282.—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Adjudicando ejecución de las obras que se indican en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada a «Burner, S. L.».*

Magfco y Excmo. Sr.: Aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1954 el proyecto de obras de terminación de las instalaciones de la Facultad de Ciencias de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 1.141.100,11, disponiéndose que dichas obras se verifiquen por el sistema de concurso público.

Este Ministerio, cumplidos los trámites reglamentarios y previos los asesoramientos correspondientes, ha dispuesto que se adjudiquen las mencionadas obras de terminación de las instalaciones de la Facultad de Ciencias de Granada a «Burner, S. L.», por un importe de 905.658,39 pesetas, que resultan de deducir 236.414,72 pesetas, equivalente al 20,70 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto-tipo de contrata de 1.141.100,11 pesetas, que sirvió de base para el concurso de estas obras, y que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para realizar el depósito de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Dictando normas relativas a excedencias voluntarias de los Maestros rurales.*

Vista la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra acerca de si a los Maestros rurales que han sido confirmados como tales puede concedérseles la excedencia voluntaria ordinaria de su cargo,

Esta Dirección, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha dispuesto que, teniendo los Maestros Nacionales rurales la condición de funcionarios públicos y siéndoles de aplicación a los mismos las licencias, jubilaciones y excedencias contenidas en el vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y disposiciones complementarias, procede en consecuencia conceder aquéllas y sus diversas modalidades a cuantos las soliciten, siempre y cuando reúnan las condiciones y demás requisitos preceptuados por el derecho positivo vigente contenido en el anteriormente citado texto legal.

Lo que notifico a VV. SS. a los efectos oportunos y para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Director general, E. Canto.

Sres. Jefe de la Sección de Incidencias del Personal del Magisterio y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Anunciando concurso para seleccionar Profesores interinos de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional. (Rectificación.)*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de enero figuran las plazas vacantes de Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional que han de ser provistas interinamente, por concurso de méritos, consignándose entre las mismas la de Maestro de Taller (Sección Carpintería) del de Medina del Campo, la cual se anula por aparecer, por error, inadvertidamente incluida en dicha convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcarcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*Rectificación al concurso para seleccionar Profesores interinos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de noviembre publica como vacante a cubrir por Profesores interinos, la plaza de Profesor del Ciclo de Lenguas del Centro de Carmona.

Teniendo en cuenta que la expresada plaza se encuentra desempeñada actualmente por un Profesor titular, procede anular la convocatoria en lo que respecta a la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1955.—El Director general, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología General y Propedéutica Clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca**

*Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.*

Se convoca a los señores opositores a la citada cátedra para hacer su presentación el próximo día 14 de febrero de 1955, a las once y media de la mañana, en la Biblioteca del Decanato de la Facultad de Medicina de San Carlos (calle de Atocha), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias, y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 17 de enero de 1955.—El Presidente del Tribunal, Juan Andréu Urra.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Previsión**

*Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, convocado por esta Dirección General de Previsión en 23 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311, de 7-11-54) y rectificado en 10 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321 de 17-11-54), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Santa Cruz de Tenerife (Zona La Paz) a don Argimiro García Granado.

Una vacante en Santa Cruz de Tenerife (Zona La Paz) a don Radames Polegre Socas.

Una vacante en Santa Cruz de Tenerife (Zona La Paz) a don Angel Serrano Salagaray

Una vacante en Santa Cruz de Tenerife (Zona La Paz) a don José Durán Molina

Una vacante en Santa Cruz de Tenerife (Zona La Paz) a don Vicente Bernabé Galván.

Una vacante en Santa Cruz de Tenerife (Zona Weyler) a don Fernando García Talavera.

Una vacante en Santa Cruz de Tenerife (Zona Weyler) a don Francisco China Rolo.

Una vacante en Santa Cruz de Tenerife (Zona Weyler) a don Rafael Madrid López.

Una vacante en Arona (Zona única) a don Ismael Martín Martín.

Una vacante en La Cuesta (Zona única) a don Luis Fernández González.

Una vacante en Granadilla (Zona única) a don Blas Batista Pérez.

Una vacante en La Laguna (Zona única) a don Juan Trujillo Trujillo.

Una vacante en La Laguna (Zona

única) a don Cristóbal Hernández Rodríguez.

Una vacante en Los Llanos (Zona única) a don Miguel Cuesta Palomero.

Una vacante en La Orotava (Zona única) a don Benigno Martín de Torres.

Una vacante en La Orotava (Zona única) a don Máximo Martín Martín.

Una vacante en La Orotava (Zona única) a don Buenaventura Machado Melán.

Una vacante en Sauzal-Tacoronte (Zona única) a don José Pérez Veguero.

Una vacante en Silos (Zona única) a don José Alfonso González.

Una vacante en Tejina (Zona única) a don Andrés Quintela Iglesias.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto Refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19-2-46).

Madrid, 15 de enero de 1955.—El Director general de Previsión, P. D. M. Amblés.

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de La Coruña.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de La Coruña, convocado por esta Dirección General en 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de dicho mes), rectificado en lo que se refería a la especialidad de Análisis Clínicos en el Sector de La Coruña, por Orden de 2 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de dicho mes) quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado B del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Antonio Sierra Fornies, Cirugía general, sector de La Coruña.

Don Francisco Ponte Ferreiro, Cirugía general, sector de La Coruña.

Don Luis Ramallal Rumbo, Traumatología, sector de La Coruña.

Don Laureano Guitián Carballeda, Urología, sector de La Coruña.

Don José Garrote Cruzado, Urología, sector de La Coruña.

Don Manuel Villar Blanco, Urología, sector de Santiago de Compostela.

Don Enrique Señoráns Calver, Ginecología, sector de La Coruña.

Don Manuel de los Santos Vidal, Ginecología, sector de La Coruña.

Don Eleuterio Gigarrán Rodríguez, Tocología, grupo A), sector de La Coruña.

Don Alfonso Illade Rilo, Tocología, grupo B), sector de La Coruña.

Don José Pérez Estrada, Tocología, grupo A), sector de La Coruña.

Don Máximo Fraga Irube, Tocología, grupo A), sector de La Coruña.

Don Juan Sobrino Rubigas, Tocología, grupo B), sector de El Ferrol del Caudillo.

Don Rafael Alemany Soler, Pediatría-Puericultura, sector de La Coruña.

Doña Carmen Fernández Gago, Pediatría-Puericultura, sector de La Coruña.

Don Felipe Lorenzo Rufa, Pediatría-Puericultura, sector de Santiago de Compostela.

Doña Mercedes Vázquez Domínguez, Pediatría-Puericultura, sector B, de El Ferrol del Caudillo.

Don José Fontán Matilla, Pulmón y Corazón, sector de La Coruña.

Don Ramón Monterroso Tarrío, Pulmón y Corazón, sector de La Coruña.

Don Diego Antonio Martínez Reboredo Rumbo, Otorrinolaringología, sector de La Coruña.

Don Cándido Álvarez de la Cruz, Otorrinolaringología, sector de La Coruña.

Don Luis Sánchez Mosquera, Otorrinolaringología, sector de La Coruña.

Don Narciso Carrero Nine, Otorrinolaringología, sector de Santiago de Compostela.

Don Mariano Torrente Bermejo, Otorrinolaringología, sector B, de El Ferrol del Caudillo.

Don Luis Moure Couceiro, Aparato Digestivo, sector de la Coruña.

Don Jesús Pintos Pérez, Aparato Digestivo, sector de La Coruña.

Don Cándido Masa Domingo, Aparato digestivo, sector de Santiago de Compostela.

Don Manuel Sánchez Mosquera, Oftalmología, sector de La Coruña.

Don Camilo Pintos Castro, Oftalmología, sector de La Coruña.

Don Rafael Puga Ramón, Oftalmología, sector de La Coruña.

Don Angel Moréu González Pola, Oftalmología, sector de Santiago de Compostela.

Don Jaime Pardo Bedía, Oftalmología, sector B de El Ferrol del Caudillo.

Don Eduardo Pérez Hervada, Neuropsiquiatría, sector de La Coruña.

Don Enrique Roel Gervóles, Neuropsiquiatría, sector de La Coruña.

Don Baldomero Lois Asorey, Neuropsiquiatría, sector de Santiago de Compostela.

Don Plácido de la Iglesia Caruncho, Radiología, sector de La Coruña.

Don Felipe García Cabezón, Radiología, sector de La Coruña.

Don José Ponte Ferreiro, Radiología, sector de La Coruña.

Don José Ramón Montero Botana, Radiología, sector B de El Ferrol del Caudillo.

Don Leopoldo Calvo Peña, Endocrinología, sector de La Coruña.

Don Ovidio Vidal Ríos, Endocrinología, sector de La Coruña.

Don Ramiro Sánchez Calvo, Endocrinología, sector de Santiago de Compostela.

Don Francisco Soler de Dios, Dermatología, sector de La Coruña.

Don Pastor Nieto Antúñez, Dermatología, sector de La Coruña.

Don Aurelio Vendrell de Benito, Odontología, sector de La Coruña.

Don José Mariño Barbazán, Odontología, sector de La Coruña.

Don Antonio Barreiro Munín, Odontología, sector de Santiago de Compostela.

Don Antonio Casal Sabio, Odontología, sector B de El Ferrol del Caudillo.

Don Dimas Romero Velázquez, Análisis Clínicos, sector de La Coruña.

Don Luis Sieyro Nieto, Análisis Clínicos, sector de Santiago de Compostela.

Don Antonio Chaos Losada, Análisis Clínicos, sector B, de El Ferrol del Caudillo.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Alvaro Santaló Rodríguez, Cirugía General, sector de Santiago de Compostela.

Don Alfonso Castiñeira Estévez, Traumatología, sector de La Coruña.

Don José Carrero Nine, Traumatología, sector de Santiago de Compostela.

Don Alejandro Novo González, Tocología, grupo A), sector de Santiago de Compostela.

Don José Calviño Salazar, Tocología, grupo B), subsector de Betanzos.

Don Jesús Gundin Hurtado, Pediatría-Puericultura, subsector de Betanzos.

Don Enrique Hervada Iglesias, Pulmón y Corazón, sector de La Coruña.

Don Manuel López Sendón, Pulmón y Corazón, sector de Santiago de Compostela.

Don José Villar Vázquez, Otorrinolaringología, sector B, de El Ferrol del Caudillo.

Don Segismundo Gómez Gutiérrez, Otorrinolaringología, subsector de Betanzos.

Don Justo Yruega Abuin, Aparato Digestivo, sector de La Coruña.

Don Manuel Fuentes Noya, Oftalmología, sector B. de El Ferrol del Caudillo.

Don Enrique Purcallas Pares, Oftalmología, subsector de Betanzos.

Don Fermín Bencansa López, Radiología, sector de La Coruña.

Don Carlos Ferreiros Espinosa, Radiología, sector de Santiago de Compostela.

Don Paulino Franco Remesano, Radiología, sector B. de El Ferrol del Caudillo.

Don José Fariña Martínez, Radiología, subsector de Betanzos.

Don Fernando Otero Rodríguez, Dermatología, sector de La Coruña.

Don Manuel Canitrot Araújo, Dermatología, sector de Santiago de Compostela.

Doña María Consuelo López y López, Odontología, sector B de El Ferrol del Caudillo.

Don Manuel Martínez Fernández, Odontología, subsector de Betanzos.

Don Pedro Hernández Andueza, Análisis Clínicos, sector de La Coruña.

Don Julio Mendez y Méndez-Villamil, Análisis Clínicos, sector de La Coruña.

Don José Cabrera González, Análisis

Clinicos, sector B. de El Ferrol del Caudillo.

Don Jesús Coucelro Núñez, Análisis clínicos, subsector de Betanzos.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 15 de enero de 1955.—El Director general, P. D., M. Ambles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección General de Agricultura

Haciendo pública la 35 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura con las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — años	Fecha
D. Antonio de Pitarque y Elio .....	Alcolea de Cinca .....	Huesca .....	1,93	4	23-12-54
D. Bernardo de Pitarque y Elio .....	Alcolea de Cinca .....	Huesca .....	1,78	4	23-12-54
D. Bernardo de Pitarque y Elio .....	Alcolea de Cinca .....	Huesca .....	1,00	4	23-12-54
D. Rafael Til Abadías .....	Callén .....	Huesca .....	1,47	4	27-12-54
D. Vicente de Dios Ollés .....	Alcolea de Cinca .....	Huesca .....	3,14	4	27-12-54
D. Bernardo de Pitarque y Elio .....	Alcolea de Cinca .....	Huesca .....	5,07	4	31-12-54
D. Bernardo de Pitarque y Elio .....	Alcolea de Cinca .....	Huesca .....	4,98	4	31-12-54
D. Antonio de Pitarque y Elio .....	Alcolea de Cinca .....	Huesca .....	11,81	4	31-12-54
D. <sup>a</sup> Aurelia Otín Calvo .....	Callén .....	Huesca .....	8,00	4	31-12-54
D. Antonio Gallán Callén .....	Callén .....	Huesca .....	2,57	4	31-12-54
D. <sup>a</sup> Aurora Escartín Acín .....	Callén .....	Huesca .....	24,55	4	31-12-54

Madrid, 15 de enero de 1955.—El Director general, C. Cás vas.

Haciendo pública la 36 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura con las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — años	Fecha
D. José Antonio Azlor de Aragón .....	Grañén .....	Huesca .....	11,29	4	31-12-54
D. José Antonio Azlor de Aragón .....	Grañén .....	Huesca .....	4,50	4	31-12-54
D. José Antonio Azlor de Aragón .....	Grañén .....	Huesca .....	9,22	4	31-12-54
D. Emiliano Laga Faulo .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	1,50	3	12-1-55
D. José Berna Manero .....	Tauste .....	Zaragoza .....	14,00	3	12-1-55
D. Manuel Cebollero Burillo .....	Pina de Ebro .....	Zaragoza .....	0,38	3	12-1-55
D. Manuel Cebollero Burillo .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	5,12	3	12-1-55
D. Manuel Suñer García .....	Caspe .....	Zaragoza .....	5,38	4	12-1-55
D. Antonio Chárlez Azlor .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	21,45	2	12-1-55
D. Agustín Sanmartín .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	2,17	2	12-1-55
D. <sup>a</sup> Pilar Sin Ferrer y otros .....	Pina de Ebro .....	Zaragoza .....	2,15	3	12-1-55
D. Vicente Dobato Abenia .....	Quinto de Ebro .....	Zaragoza .....	9,74	3	12-1-55

Madrid, 15 de enero de 1955.—El Director general, C. Cánovas.